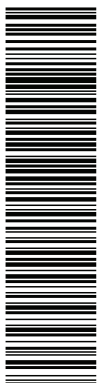


DOCUMENTO SECRE_SOLICITUD: SECRE_SOLICITUD_E_15443_0_2019	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 15443, Fecha de entrada: 22/07/2019 18:34:00
OTROS DATOS Código para validación: TDSLE-0WB61-7L6Q2 Fecha de emisión: 16 de agosto de 2019 a las 13:27:52 Página 3 de 10	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15409840.TDSLE-0WB61-7L6Q2-A774DFE0D012079F9D0ADCACFA4E9B4FC53E3CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA INSTAR A ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL NO REMUNERADA QUE ELABORE UN CALENDARIO DE TRABAJO PARA REALIZAR UNA REVISIÓN COMPLETA DE LA NORMATIVA MUNICIPAL

D NADIA BELARADJ MOYA, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Pinto, en nombre y representación del Grupo Municipal del Ayuntamiento de Pinto, y al amparo de lo dispuesto en el Título III del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Pinto, se dirige al Pleno para realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La normativa que, en el marco de la potestad de autoorganización de las Entidades Locales, se ha ido aprobando en el Ayuntamiento de Pinto, ha quedado superada, en ocasiones, por legislación de rango superior. No en vano, una amplísima mayoría de los reglamentos municipales de Pinto son anteriores a la Reforma de la Administración Pública, que se sustanció con la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública

Nos encontramos en la actualidad con una normativa municipal que, no sólo puede contener preceptos contradictorios con la Legislación General, sino que se elaboró en un paradigma normativo distinto al que se encuentra la Administración Pública hoy en día.

La simplificación administrativa y la revisión y mejora de los procedimientos administrativos que la misma conlleva, así como la incorporación de la Administración Electrónica, constituyen una necesidad actual de las Administraciones Públicas, así como una exigencia derivada de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que establece como principios generales los de simplificación administrativa, de reducción de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, y de consecución de una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa. No negamos que el Ayuntamiento de Pinto ha hecho avances en esa dirección, pero es necesario dar un impulso adicional y global en la materialización de esos principios.

No debe confundirse la simplificación normativa con la desregulación. Al concepto de simplificación al que nos referimos es al que hacía referencia D Sebastián Martín-Retortillo, primer Ministro encargado de la Administración Pública de nuestra democracia: *«hacer más sencilla, más fácil o menos complicada una cosa, pero significa también reducir una expresión [.] a su forma más breve y sencilla»*. El objetivo es, por lo tanto, reducir las complejidades y representar de la manera más concisa posible los preceptos normativos; disminuir los obstáculos administrativos y reducir la complejidad de los procedimientos con el objetivo de lograr una Administración que preste sus servicios a los ciudadanos con un mayor nivel de calidad y de una forma más eficaz, menos onerosa para ellos

No en vano establece el preámbulo de la Ley 39/2015, a la que hacemos referencia, que:
«Durante los más de veinte años de vigencia de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el seno de la Comisión Europea y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos se ha ido avanzando en la mejora de la producción normativa («Better regulation» y «Smart regulation»): Los diversos informes internacionales sobre la materia definen la regulación inteligente como un marco jurídico de calidad, que permite el cumplimiento de un objetivo regulatorio a la vez que ofrece los

DOCUMENTO SECRE_SOLICITUD: SECRE_SOLICITUD_E_15443_0_2019	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 15443, Fecha de entrada: 22/07/2019 18:34:00
OTROS DATOS Código para validación: TDSLE-0WB61-7L6Q2 Fecha de emisión: 16 de agosto de 2019 a las 13:27:52 Página 4 de 10	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1544300120792F0AD0ACAF4E9B4FC53ECF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



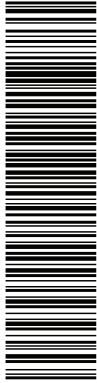
incentivos adecuados para dinamizar la actividad económica, permite simplificar procesos y reducir cargas administrativas. Para ello, resulta esencial un adecuado análisis de impacto de las normas de forma continua, tanto ex ante como ex post, así como la participación de los ciudadanos y empresas en los procesos de elaboración normativa, pues sobre ellos recae el cumplimiento de las leyes.

Junto con algunas mejoras en la regulación vigente sobre jerarquía, publicidad de las normas y principios de buena regulación, se incluyen varias novedades para incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, entre las que destaca, la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por otra parte, en aras de una mayor seguridad jurídica, y la predictibilidad del ordenamiento, se apuesta por mejorar la planificación normativa ex ante. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Al mismo tiempo, se fortalece la evaluación ex post, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado».

La iniciativa que aquí se presenta pretende profundizar en el establecimiento de esas medidas en materia de simplificación administrativa que conduzcan a la reducción efectiva de las cargas burocráticas que nuestro Ayuntamiento impone, consiguiendo el objetivo último de satisfacer los intereses generales, estableciendo medidas de simplificación y modernización de nuestra Administración Local. Esa revisión global de nuestro marco normativo permitirá que nuestra ciudad complete la transición que nuestro municipio comenzó al superar el umbral poblacional que suponía la asunción plena de competencias

DOCUMENTO SECRE_SOLICITUD: SECRE_SOLICITUD_E_15443_0_2019	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 15443, Fecha de entrada: 22/07/2019 18:34:00
OTROS DATOS Código para validación: TDSLE-0WB61-7L6Q2 Fecha de emisión: 16 de agosto de 2019 a las 13:27:52 Página 5 de 10	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Es por ello que, de conformidad con lo dispuesto en el Título III del Reglamento Orgánico Municipal de Pinto, solicitamos a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación que tramite esta MOCIÓN de conformidad con la Ley, el Reglamento Orgánico Municipal y la normativa supletoria de aplicación y solicitamos al Pleno de la Corporación que adopte la siguiente.

RESOLUCIÓN

1. Instar a Alcaldía-Presidencia a que cree, al amparo del artículo 122 de nuestro Reglamento de Organización Municipal, una Comisión Informativa Especial, no remunerada, de carácter temporal, que tenga por objeto establecer un calendario de trabajo para realizar una revisión completa de la normativa municipal.

En Pinto a 11 de julio de 2019

Fdo.: D^a Nadia Belaradj Moya
Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos en Pinto

A/A. – ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO
C.C. – A SECRETARÍA GENERAL

REF: 10301001 – MOCPLEPNT190711



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15443_0_2019, TDSLE-0WB61-7L6Q2, A774DFF0D0120792F0ADCACFA4E9B4FC53EFC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do